

término municipal de Aller han de ser afectadas por la ampliación de la escombrera de los pozos San Jorge y Santiago, de la Sociedad Hullera Española»;

Resultando que según manifestación de los que figuran como propietarios de las parcelas que en el expediente se citan con los números 1, 2 y 4, don Carlos, doña Azucena y don Vicente García Baizán, respectivamente, son una sola finca, que pertenece a la comunidad hereditaria de don Wenceslao García Trapiello y de doña Patrocinio Baizán Lobo, padres de los antes citados, estando formada dicha comunidad por los tres hermanos:

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que además de las manifestaciones hechas por los propietarios, parece desprenderse de certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Pola de Lena que las parcelas números 1, 2 y 4 que figuran en el expediente son una sola, por la que en este trámite y en los subsiguientes figurará con el número 1, y la de propiedad de don Pedro García Trapiello, a la que se asignaba el número 3, con el número 2.

He acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se verifique el día 19 de noviembre próximo, a las diez y treinta horas, pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

Las fincas son:

Número 1. Propiedad de los herederos de don Wenceslao García Trapiello y de doña Patrocinio Baizán Lobo.
Número 2. Propiedad de don Pedro García Trapiello

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo, 17 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—8.191.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de octubre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Irijo (Orense).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de marzo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Irijo (Orense).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Irijo (Orense). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Irijo (Orense), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales y captaciones de agua, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 30 de octubre de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras, 31 de diciembre de 1963.

Obra: Captaciones de agua.—Fecha límite de presentación de proyectos: 30 de octubre de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 31 de diciembre de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Valle de Cerrato (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de julio de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valle de Cerrato (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territorial y Obras de la zona de Valle de Cerrato (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valle de Cerrato (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de julio de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos principales y obras de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1963.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1964.

Obras de saneamiento.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1963.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Perales de Tajuña, provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Perales de Tajuña, provincia de Madrid, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias se designó por la Dirección General de Ganadería al Perito